



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de febrero del 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

**VISTO:** El Expediente N°4647-2015 del 24.02.2015 presentado por María Luz Carbajal Medina, identificada con DNI N° 08879280, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con Lucas Alberto Huánuco Bolívar, conforme a lo previsto en la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, señala en su artículo 3° que: "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio" y en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Lucas Alberto Huánuco Bolívar y María Luz Carbajal Medina, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, el 26 de junio de 1992;

Que, con Expediente N° 12073-2014 de fecha 12.08.2014 Lucas Alberto Huánuco Bolívar y María Luz Carbajal Medina, iniciaron el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue RESUELTA con la Resolución de Alcaldía N° 560-2014-ALC/MVES de fecha 26.08.2014;

Que, mediante Informe N°146-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 26.02.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 560-2014-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos (02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, opina por la procedencia de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada por María Luz Carbajal Medina, a través del Expediente N°4647-2015 de fecha 24.02.2015; asimismo, con Informe N°130-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley N° 29227 y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre LUCAS ALBERTO HUANUCO BOLIVAR y MARIA LUZ CARBAJAL MEDINA** celebrado ante la Municipalidad Distrital de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, el 26 de junio de 1992.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad de Villa El Salvador  
  
CECILIA CASAS GAUTI  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE